



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN</b>
Demandante	Rosalba Cruz Baquero
Presunto interdicto	Luis Ernesto Cruz Baquero
Radicación	50001 31 10 003 2017 00503 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Diciembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes (nombre, documento de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

\*No indicó la dirección de notificaciones del presunto interdicto, así como tampoco identifico la dirección electrónica de notificación de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Debe allegar un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo del estado actual del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el documento allegado es la historia clínica del señor Alexander Mauricio González Álvarez.

\*Debe indicar la dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
149 del 11 DIC 2017.

AYELETH BRABO PADILLA  
Secretaria